

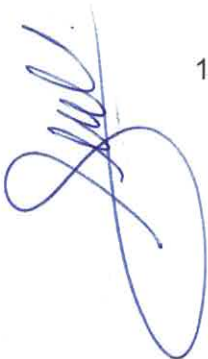
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HUGO MORALES VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO ORGANISMO A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"** Y, POR OTRA PARTE, LA **LIC. DULCE ABRIL IBARRA RODULFO** A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA COMISIÓN"

1.1 Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Diario oficial el 5 de junio de 2007, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del segundo párrafo de la fracción II del artículo 3 de la Constitución Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, dotada de plena capacidad jurídica.



1.2 Que su representación legal recae en su Presidente, según lo dispuesto en las fracciones II y XXIV del artículo 37 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo, conforme a la fracción III del citado artículo, poder general para pleitos, cobranza y actos de administración, con todas las facultades, aun las que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o más apoderados.

1.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Miguel Hidalgo número 303 de la Zona Centro, Código Postal 25000 en Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



2.1 Que su registro federal de contribuyentes es IARD9708207D0.

2.2 Que tiene los conocimientos y la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la prestación de servicios, objeto del presente contrato.

2.3 Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Desierto de Siria número 110 Int. 2 en la Colonia Fraccionamiento Santa Elena, Código Postal 27294, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y que cuentan con la capacidad para celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

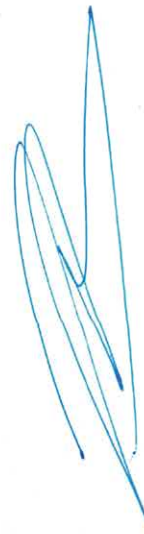
CLÁUSULAS



PRIMERA.- "LA COMISIÓN" requiere de los servicios de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como **ENCARGADA DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA LO CUAL IMPLICA LA REORGANIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, VALIDACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VIÁTICOS, CAJAS CHICAS Y DOCUMENTACIÓN DE TRANSPARENCIA VINCULADOS CON EL DEPARTAMENTO DE ENLACE ADMINISTRATIVO EN SU PROCESO DE ENTREGA DEL MISMO CARGO.**

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a partir del 01 de Enero al 30 de Noviembre 2021.

No obstante lo anterior, "LA COMISIÓN", en cualquier momento, podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para ella, mediante aviso dado por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".



TERCERA.- Las partes convienen que el pago por la prestación de servicios que se brinden, será por el régimen de asimilados a sueldo, y queda establecido de la siguiente forma:

Una cantidad neta por percibir que será de \$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) mismo que realizará "LA COMISIÓN" a la cuenta bancaria que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

CUARTA.- Las partes convienen en que el monto mensual de los servicios que se presenten se cubrirá de forma quincenal, sin necesidad de presentar recibo de honorarios.

QUINTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta expresamente que la "LA COMISIÓN" efectúe la retención de los impuestos correspondientes establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y referido en la cláusula TERCERA.

SEXTA.- Las partes convienen en que el precio de los servicios pactados, permanecerá inalterable y solo podrá ser modificado previa autorización de "LA COMISIÓN", a solicitud de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que los pagos a que se refiere la cláusula TERCERA, se realizarán mediante transferencia electrónica a favor de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por lo tanto "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por la razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas de su contenido lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 04 (cuatro) de Enero de 2021 (dos mil veintiuno).

"LA COMISIÓN"



DR. HUGO MORALES VALDÉS
PRESIDENTE DE LA CDHEC

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



LIC. DULCE ABRIL IBARRA RODULFO